

O R D E N A N Z A N° 44/92
CRESPO (E.RIOS), 18 de Agosto de 1992.

V I S T O:

La presentación efectuada por don Carlos Darío AVERO y Otros en representación de la Sociedad de Hecho conformada por los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan autorización para colocar en la vía pública relojes murales de doble faz, con espacios publicitarios luminosos, con estructura metálica decorativa.

Que en dicha nota solicitan el montaje y alimentación de energía eléctrica de la red de alumbrado público, que puesto a consideración del área correspondiente sugiere dar curso por la vía pertinente.

Que llevado a informe del Area de Hacienda para que dictamine respecto de la solicitud de eximición de las tasas que establecen las normas vigentes en el rubro publicidad y propaganda, ésta informa que las mismas no contemplan dicha eximición, por lo que en caso de aceptarse deberán instrumentarse las normas legales correspondientes.

Que el Departamento Ejecutivo considera de gran utilidad y valor estético contar con relojes en la vía pública, propuesta que fuera realizada por muchos vecinos en varias oportunidades, más teniendo en cuenta que con presente proyecto no demandará erogaciones importantes para las finanzas municipales.

Que solicitado ampliación de datos respecto de los responsables del proyecto, los interesados acompañan fotocopia del Contrato de Sociedad de Hecho conformada por Raúl Al-

berto GAREIS, L.E. N° 5.886.517, domiciliado en Corrientes N° 346 de Paraná, casado; Luis Adrián SOLA, D.N.I. N° 18.439.743

////

////

domiciliado en el Jaguel N° 649 de Paraná, casado y Carlos Darío AVERO, L.E. N° 6.079.708, domiciliado en Urquiza N° 1366 de Paraná, casado.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Concédese el uso del espacio público a la Sociedad de Hecho de Carlos Darío AVERO y otros, para la instalación de relojes murales de doble faz, con espacios publicitarios luminosos, con estructura metálica decorativa.

ARTICULO 2°.- Exímese de la Tasa de Publicidad y Propaganda prevista en el Título V - Capítulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial vigente.

ARTICULO 3°.- Exímese de la Tasa por ocupación de la vía pública prevista en el Título IV - Capítulo III del Código Tributarios Municipal Parte Especial vigente.

ARTICULO 4°.- Autorízase por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el montaje y alimentación de

energía eléctrica de la red de alumbrado público, con cargo a la Administración Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.